



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Establecer, por excepción, régimen de evaluación en modalidad no presencial - D.A. "ad-referéndum".Expte. 19.361/20

VISTO la Resolución CD 1675/19; las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" 344/2020, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC y REREC-2020-476-E-UBA-REC y las Resoluciones (D) "Ad-referéndum" del Consejo Directivo REDEC-2020-906-E-UBA- DCT FAGRO y REDEC-2020-1169-E-UBA - DCT FAGRO y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD 1675/19 se aprobó el Reglamento de Cursado y Aprobación de asignaturas obligatorias y electivas de carreras de grado y Tecnicaturas de esta Facultad.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" 344/2020, en el marco de la reprogramación de las actividades académicas de la Universidad de Buenos Aires, se recomendó a las Unidades Académicas la reprogramación de las clases y se les encomendó la adopción de medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garantizaran los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad de enseñanza, aclarando que dichas modalidades de enseñanza podrían realizarse a través de los campus virtuales existentes en las distintas unidades académicas o cualquier entorno digital disponible.

Que mediante Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-423-E-UBA-REC se estableció que el calendario académico del año en curso se reiniciará el 1 de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021, con un receso entre el 19 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

Que la resolución mencionada en el Considerando anterior dispone que las Unidades Académicas

readecúen sus respectivos calendarios académicos en función de lo dispuesto por el artículo 1º, pudiendo éstas realizar actividades académicas a través de campus virtuales u otras herramientas o plataformas de enseñanza a distancia institucionales, que podrán ser reconocidas luego de la reiniciación de las actividades presenciales.

Que por Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-475-E-UBA-REC se encomienda a las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior que dispongan las medidas que estimen pertinentes para adecuar las actividades de enseñanza mientras subsista el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de circular para asistir a clases presenciales.

Que por Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-476-E-UBA-REC se delega en las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar, transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios, con la finalidad de facilitar la continuación de los estudios, siempre respetando criterios de razonabilidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado de las asignaturas.

Que, en el ámbito de la Facultad de Agronomía, por Resolución (D) “Ad referéndum” del Consejo Directivo REDEC-2020-906-E-UBA - DCT FAGRO, se suspendió el dictado de todas las clases presenciales de las carreras de grado, tecnicaturas, posgrado y cursos de extensión y actualización y se dispuso el dictado no presencial de todas las materias de las diferentes carreras de grado y tecnicaturas que se dictan en el ámbito de la Facultad, garantizando los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica, a través de la herramientas virtuales o de las plataformas existentes a tal fin.

Que por Resolución (D) REDEC 2020-1169- E –UBA- DCT -FAGRO “Ad-referéndum” del Consejo Directivo se dispuso, debido a la situación sanitaria producto del COVID-19, la continuidad del dictado de los contenidos de asignaturas de grado y pregrado de manera virtual hasta el inicio de las actividades presenciales previsto para el 1 de junio de 2020.

Que en el artículo 2º de la Resolución mencionada en el Considerando anterior se establece que a partir del 1 de junio de 2020, se desarrollen las actividades prácticas presenciales, tales como prácticas de laboratorio y de campo, y las evaluaciones correspondientes.

Que en el ámbito de la Facultad y en función de las características de su comunidad universitaria es factible realizar actividades de evaluación no presenciales, garantizando la calidad académica.

Que la Res. (CS.) 251/18, que reglamenta las carreras a distancia, establece que “La evaluación del aprendizaje para la acreditación de los estudios deberá garantizar en todos los casos la identificación de la identidad del estudiante, siendo obligatoria la evaluación presencial en los estudios de grado, en los exámenes parciales, si fuera promocional, o bien en la instancia de evaluación final.”.

Que, no obstante lo enunciado en el Considerando anterior, en la situación actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las recomendaciones recientes de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires definen que en las carreras de grado y pregrado las evaluaciones parciales

podrán ser no presenciales, y que para la acreditación definitiva de las asignaturas se incluya una instancia presencial con el fin de asegurar la identificación de los estudiantes y garantizar la equidad.

Que la REREC-2020-476-E-UBA-REC delega “en los Decanos y las Decanas de la facultad de flexibilizar transitoriamente y hasta el 31 de marzo del 2021 la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios, con la finalidad de facilitar la continuación de los estudios, siempre respetando criterios de razonabilidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado de las asignaturas...”.

Por ello y uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

“ad- referéndum del Consejo Directivo”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, con carácter de excepción, que las evaluaciones parciales de las asignaturas de grado y pregrado que se cursan a distancia, se realicen en modalidad no presencial.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que:

a) las asignaturas que se imparten en modalidad no presencial, y que por sus características, desarrollan la totalidad de los contenidos y actividades establecidos en el programa, y sus correspondientes evaluaciones parciales en modalidad no presencial, se acrediten definitivamente una vez cumplida la instancia presencial o el examen final presencial.

b) las asignaturas que se imparten en modalidad semipresencial, dado que parte de sus contenidos y actividades se desarrollan en forma no presencial mientras que otra parte de sus contenidos y actividades requieren de prácticas presenciales que se llevarán a cabo una vez restablecida la presencialidad, se acreditarán definitivamente una vez cumplidas las actividades prácticas presenciales y la instancia presencial o el examen final presencial.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que al finalizar el primer cuatrimestre, según el calendario establecido por la Resolución (D) REDEC 2020-1169-E-UBA-DCT-FAGRO:

a) los estudiantes que hayan aprobado las actividades y evaluaciones parciales no presenciales de las asignaturas que se imparten en modalidad no presencial, quedarán en condición de regular.

b) los estudiantes que hayan aprobado las actividades y evaluaciones parciales no presenciales de las asignaturas que se imparten en modalidad semipresencial, quedarán en condición de “módulo de actividades virtuales acreditado”.

ARTÍCULO 4°.- Establecer hasta el 31 de marzo de 2021, con carácter de excepción y a los fines de flexibilizar los regímenes de correlatividades entre asignaturas, que todos los estudiantes en condición de

regular o con el “módulo de actividades virtuales acreditado” según corresponda, podrán cursar las correlativas subsiguientes.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Elévese al Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires a sus efectos

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados, a los Directores de Carreras, de Departamentos Académicos, y dese amplia difusión.

MES